Firmado digitalmente por REQUEJO SANCHEZ ELBER FIR 16763816 hard
Unidad: ALCALDIA
Cargo: ALCALDE
Fecha y hora de proceso:28/01/2025 - 14:13:44

Jose leonardo ortiz 28 enero 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000001-2025-MDJLO/A [23650 - 5]

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero de 2025; INFORME LEGAL N° 000028-2025-MDJLO/GAJ [23650 - 3] de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 000022-2025-MDJLO/GPP [23650 - 2] de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME TECNICO N° 000001-2025-MDJLO/GPP/SGPER [23650 - 1] de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; CARTA N° 000001-2025-SAT [23650 - 0] de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria - SAT; y demás actuados que forman parte del presente Acuerdo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante CARTA N° 000001-2025-SAT [23650 - 0] de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria - SAT; se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara la apertura del ejercicio fiscal 2025 en la localidad de José Leonardo Ortiz, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal correspondiente, con el objetivo de dar inicio al proceso de emisión de Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial 2025, o Declaración Jurada de autoevaluó 2025, para los contribuyentes de la zona urbana o rural del Distrito de José Leonardo Ortiz, contemplando las fechas de vencimiento del Impuesto Predial, para el ejercicio 2025;

Que, de conformidad al Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (…)”; así mismo, el artículo 40 establece: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (…)”;

Que, el articulo 74 y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-20213-EF, establece la potestad tributario de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-ef, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Adicionalmente a ello, la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, estipula que las

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000001-2025-MDJLO/A [23650 - 5]

Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 15° del mismo cuerpo normativo, antes citado, establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000028-2025-MDJLO/GAJ [23650 - 3] de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara la Apertura del Ejercicio Fiscal 2025 en el Distrito de José Leonardo Ortiz; fundamentando su opinión en base a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; D.S. N°156-2004-EF; Decreto Supremo N°133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal presentes en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2025 se **APROBÓ** lo siguiente:

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA CANCELACIONES Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREIAL Y VALOR DE FORMULARIOS HR – PU – PR.

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR el proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes o autoevalúo referida al Impuesto Predial del año 2025, en la localidad distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER las siguientes modalidades de pago para el Impuesto Predial correspondiente al año 2025.

- Al contado : hasta el 28 de febrero de 2025.

En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

- Primera : vence el 28 de febrero de 2025.
- Segunda : vence el 30 de mayo de 2025.
- Tercera : vence el 29 de agosto de 2025.
- Cuarta : vence el 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - FÍJESE, como gastos administrativos de emisión y distribución, así como el valor del formato de Declaración Jurada, un monto equivalente a **S/ 21.40 Soles** por hoja de resumen y hoja de predio sea este urbano o rústico, en merito a lo establecido en la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 776 y su Texto Único Ordenado - TUO aprobado por D.S. N°156-2004-EF, que faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, por un importe no mayor al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de enero de cada ejercicio.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000001-2025-MDJLO/A [23650 - 5]

ARTÍCULO CUARTO. -ESTABLECER, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año 2025, el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente1º de enero del ejercicio fiscal 2025, equivalente a S/ 32.10 (treinta y dos con 10/100 soles), en atención a lo determinado por el artículo 13° del Decreto Legislativo Nº 776 y su Texto Único Ordenado - TUO aprobado por D.S. N°156-2004-EF, que establece puntualmente que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria SATJLO, y sus gerencias conformantes, el cumplimiento de lo dispuesto. **DISPONER** a la dependencia de Secretaría General e Imagen Institucional de la MDJLO, la adecuada y oportuna difusión de la misma a la colectividad de José Leonardo Ortiz, El Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz SATJLO, queda encargado de su publicación, dentro del ámbito de su competencia, la Oficina de Tecnologías de la Información MDJLO, realizara la publicación de la presente norma en el portal web de la entidad, y su difusión en cuanto le corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - FACÚLTESE, al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, complementarias u otras para el debido cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ELBER REQUEJO SANCHEZ
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 28/01/2025 - 14:13:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munijlo.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
  JORGE ALBERTO RAMOS SUYON
  GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
  28-01-2025 / 14:07:06
- GERENCIA MUNICIPAL
  SEGUNDO MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
  GERENTE MUNICIPAL
  28-01-2025 / 14:09:02
- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
  ROSA LUZMILA ZAMORA DELGADO
  GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
  28-01-2025 / 14:13:21
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
  KATERIN DIAZ MENACHO
  GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
  28-01-2025 / 14:13:15
- SECRETARIA GENERAL
  LINDAURA ALEJANDRIA PEREZ
  SECRETARIA GENERAL
  28-01-2025 / 13:54:37